CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0559-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

Entre los suscritos: CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 de Palestina, obrando en nombre y representación legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E., entidad portadora del NIT Nº 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fui designado por el Gobernador del Departamento de Caldas, mediante decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionado para el ejercicio del mismo según consta mediante acta de posesión del 22 de marzo de 2024 y que, en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se llamará EL HOSPITAL, de una parte y por la otra FEDERICO VALENCIA TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.862.343, obrando en nombre y representación legal de CALDAS MEDICAS S.A.S caracterizada con NIT No. 890.806.147-3 quien para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, *previas las siguientes consideraciones:* 1) Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la mediana y alta complejidad y subsidiariamente en la baja complejidad; es por ello que se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es de carácter de misional, al servicio público de salud, con eficiencia, solidaridad e integralidad, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud. 2) Se elaboran los estudios del Sector para contratar material médico quirúrgico, es por ello que el almacenista general y el químico farmacéutico envían formato de Información para la elaboración de estudio y documentos previos, se recibe en la oficina de contratación el con radicado 464 manifiestan que: La E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere Material y suministro para suplir las necesidades de las diferentes área donde se requiere de Termohigrometros, diseñados para realizar seguimiento, a las condiciones ambientales de temperatura y humedad relativa, en donde se almacenan medicamentos y dispositivo médicos, proceso que debe estar debidamente documentado y gestionado con el fin de prestar un adecuado servicio y cumplir con el logro de objetivos dirigidos a ofrecer altos estándares de calidad en la atención de los usuarios, con el suministro de tales insumos se busca mejorar el estado de salud de la comunidad por medio del diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades de mediana y alta complejidad. 3) Como entidad prestadora de servicios, la ESE se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que tiene carácter de misional, es por ello que se requiere mantener abastecido los diferentes servicios con 10 Thermohigrometros que cuenten con calibración ONAC, que nos

permita garantizar la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riegos al interior de la Entidad. **4)** Se requiere de carácter prioritario las unidades relacionadas anteriormente de termihigrometros con calibración ONAC, para realizar las condiciones ambientales temperatura y humedad, estos se necesitan para diferentes áreas. **5)** Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9-"cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV".**6)** Que la responsabilidad de CALDAS MEDICAS S.A.S en la distribución de sus productos e insumos en Colombia demuestra su compromiso con el soporte postventa y la atención al cliente. Al contar con una red de distribución local, la empresa agiliza el proceso de adquisición de material médico quirúrgico, reduciendo los tiempos de espera y garantizando la disponibilidad de los componentes necesarios en el mercado colombiano. El comportamiento de la empresa CALDAS MEDICAS S.A.S en Colombia ha sido positivo en los últimos años. La empresa se ha destacado por ser uno de los principales distribuidores de equipos médicos y material médico en el país, ofreciendo un amplio portafolio de productos y servicios de calidad. Además, la empresa ha demostrado un compromiso con la calidad y la satisfacción del cliente, lo que ha contribuido a su buena reputación y a su crecimiento en el mercado. En resumen, la empresa CALDAS MEDICAS S.A.S ha tenido un comportamiento favorable en Colombia y se espera que continúe siendo un actor importante en la industria de equipos médicos en el país, por lo que teniendo en cuenta los datos recopilado del estudio del sector y analizando las variables de costo beneficio, se recomendó realizar el contrato con la empresa CALDAS MEDICAS S.A.S, siendo una propuesta que se ajusta a las necesidades y presupuesto de la entidad. **9)** Que según las motivaciones previas, la entidad ha realizado estudio de previo que se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2026. **10)** Que los documentos mencionados dan validez al contrato de suministro que contiene este instrumento y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a suministrar material médico quirúrgico relacionado en las obligaciones: **PARÁGRAFO. PRIMERO:** Ante la expedición de un acto administrativo de la comisión nacional de precios y dispositivos médicos o quien haga sus veces, a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo que lo establezca, si el precio disminuyera por orden de autoridad competente, el nuevo precio se aplicará a partir de la entrada

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0559-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

en vigencia del acto administrativo que lo establezca. En caso de aumento en los precios del presente contrato las partes deberán suscribir un acta modificatoria en la que se adicione el presupuesto asignado al presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA suministrará los productos objeto de este contrato, en entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la institución, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la solicitud de pedido realizada por el servicio farmacéutico de la institución. PARÁGRAFO TERCERO. Las cantidades estimadas en el objeto del presente contrato, están sujetas a cambios de acuerdo a las necesidades que vaya presentando el hospital durante el desarrollo del contrato, sin que pueda excederse en ningún caso el valor del mismo. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contratista incumpla el tiempo de entrega estipulado en el parágrafo segundo, y el Hospital deba satisfacer la necesidad adquiriendo los mismos productos a otro proveedor, el contratista pagará el mayor valor que el Hospital haya pagado, para el efecto el Hospital podrá descontar estos valores de cualquier saldo que exista a favor del contratista e incluso de futuros pagos a favor del mismo por este o cualquier otro contrato. SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.273.495) IVA incluido. PARÁGRAFO: VALOR REAL DEL CONTRATO: El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por las entregas parciales, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. TERCERA- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través del almacenista general y/o quien haga sus veces al servicio del Hospital, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción el material médico quirúrgico. CUARTA- DURACION: La duración del presente contrato será de 60 días calendario, contado a partir de la aprobación del presente clausulado por todas las partes. QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1- Entregar en perfecto estado el siguiente material médico quirúrgico.

ITEM	PAA	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	411212114	TERMOHIGOMETRO DIGITAL	10	$65.000	$77.350	$773.500

2	411212114	CALIBRACION ONAC	10	$126.050	$149.950	$1.499.995

2- Hacer entrega de los pedidos de acuerdo a la referencia y marca del producto solicitado por el Hospital. 3- Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del presente contrato a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, en caso de haberse pactado de acuerdo con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 /93, en caso de no haberse pactado se procederá a la terminación inmediata del vínculo contractual. 4- Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. 5- El material médico quirúrgico a suministrar tendrá fecha de vencimiento no inferior al 70% de su vida útil, en caso de no cumplir con esta obligación se debe enviar carta de compromiso con el insumo, con el fin de garantizar su devolución oportuna. 6- El suministro del material se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud de pedido generada desde el servicio farmacéutico de la E.S.E. (Para efectos de entrega, se debe tomar el día como 24 horas). 8- Realizar la entrega de las facturas y soportes de ejecución contractual a la Entidad Estatal en medio físico, radicando los mismos en la ventanilla única del hospital, y a través de la plataforma SECOP II. 9- Dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en materia de contratación pública, acatando las guías, circulares y demás normatividad aplicable en manejo de la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al **HOSPITAL** para declarar la caducidad del Contrato. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. 2. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. 3. Realizar a través del servicio farmacéutico, la solicitud de pedido del material relacionado en el objeto contractual. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN** La Supervisión Administrativa Financiera y contable la ejercerá el almacenista genera, quien supervisará y controlará la debida ejecución. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0559-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Controlar los pagos que se deban efectuar. 5. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. 6. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. 7. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. 8. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. 9. Verificar que el contratista sí cumpla con el pago a la seguridad social y demás acreencias exigidas para el contrato OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. DECIMA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. DECIMA PRIMERA – SANCIONES: De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. PARAGRAFO 1.- Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. PARAGRAFO 2.- Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la

indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **DECIMA. SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del proceso. **DECIMA TERCERA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA**: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DECIMA SEXTA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: La ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral. También podrá darlo por terminado en forma unilateral, siempre que al contratista por razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0559-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

se le hubiere impuesto previamente dos sanciones. El contratista acepta mediante este instrumento que por su parte dados los servicios que se contratan y la necesidad de asegurar la continuidad en los mismos, no podrá abandonar la prestación de sus obligaciones ni terminar unilateralmente el contrato, so pena de la imposición de las sanciones y de la cláusula penal establecidas en las clausulas precedentes. DECIMA SEPTIMA- DISPONIBILIDAD: Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2024. DECIMA OCTAVA- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara expresamente que: a- Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. b- En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. c- Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. d- EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. e- EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. DECIMA NOVENA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y cuadro de análisis. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 4) Cámara de comercio del CONTRATISTA. 5) Copia del RUT. VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. VIGESIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Elaboró: Alexandra Osorio Arroyave -Equipo de contratación